Nota DNC N° 13702 /2020
Asunción, 22 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383409
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y montaje de letras corpóreas en la Ciudad de Benjamín Aceval
Entidad	Municipalidad de Benjamín Aceval
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de costo, la convocante ha remitido solo las respuestas de oferentes, no así las solicitudes de presupuestos, asi como lo requiere la normativa vigente (Resolución DNCP N°1890/2020).

2. El monto del PAC, difiere del monto que figura en el CDP.

3. En el Dictamen no se visualiza el desglose de todos los ítems que figuran en las especificaciones técnicas. Debe detallar los precios referenciales que le corresponden a cada ítem, conforme lo indica el Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/2020. También se observa que el monto del presupuesto de la empresa utilizado, para relazar la combinación, difiere del monto indicado en el Dictamen.

4. Observamos que la enumeración del pliego particular, difiere del pliego estándar en los siguientes puntos:
    a. Desde Idioma de la oferta (pag. 9) hasta Apertura de ofertas (pag. 16).
    b. Desde Evaluación de ofertas (pag.17) hasta Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación (pag.18).
    c. Desde Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato (pag. 26) hasta Obligatoriedad de declarar información del personal del contratistas en el SICP (pag. 26).
    d. Desde Contenido del precio del contrato (pag. 36) hasta Terminación del contrato (pag. 40).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py